

Tercero. Con fecha 29 de noviembre de 2004 se formula Pliego de Cargos que es notificado a D. Gregorio el 2 de diciembre de 2004, concediéndole un plazo de 10 días para su contestación. Transcurrido dicho plazo y siguiendo el procedimiento los cauces formales previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma, se llega a la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 3 punto 2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, dentro del ámbito de aplicación de la misma y a sensu contrario, incluye en su aplicación actividades que exijan la aplicación de técnica minera. Se entiende necesaria la aplicación de técnica minera en los trabajos que se enumeran en el artículo 1 punto 4 del Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería.

II. El Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad en su artículo 108 recoge que: “Los trabajos de prospección y explotación de aguas subterráneas, minera y mineromedicinales precisarán aprobación previa”. Por su parte el artículo 109 del citado Reglamento dispone que los sondeos terrestres y marítimos precisarán de un proyecto aprobado y se realizarán bajo las órdenes de un director facultativo, ateniéndose a lo dispuesto en el citado Reglamento.

III. De acuerdo con lo previsto en la Instrucción I.T.C. MIE S.M. 06.0.07 de Seguridad en la prospección y explotación de aguas subterráneas, como Prescripción general establece que: “La seguridad de los trabajos y de la maquinaria empleada en cualquier prospección o aprovechamiento de aguas subterráneas o en la inyección en el subsuelo de líquidos, debe ser supervisada por la autoridad minera competente, con aprobación previa del correspondiente proyecto”. Respecto de la Profundización de pozos y avance de galerías: “Los trabajos de profundización de pozos verticales o inclinados y el avance de galerías horizontales para captación de aguas, deberán cumplir todas las prescripciones de este Reglamento para dicha clase de labores. Las autoridades mineras competentes, prestarán un cuidado muy especial a la seguridad en la ventilación, circulación y uso de explosivos”.

IV. Las sanciones a aplicar por tales hechos vienen recogidas en el artículo 121 de la Ley de Minas, así como en el artículo 147.1 del Reglamento disponiendo al respecto que, la infracción de los preceptos de la Ley de Minas y del Reglamento, así como la inobservancia de las prescripciones o condiciones impuestas por los órganos competentes del Ministerio de Industria y Energía, serán sancionadas con multa de 30,05 a 6.010,121 euros en la forma

y cuantía establecida. En el presente caso, en aplicación de las circunstancias expresadas en el punto 1 del artículo 147 del Reglamento procede imponer una sanción de 1.502,53 euros.

En consecuencia, esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,

RESUELVE:

Sancionar a D. Gregorio Redondo Acedo, con una multa de 1.502,53 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que a su derecho convenga.

Mérida, a 7 de septiembre de 2005. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Fdo.: Alfonso Perianes Valle.

Mérida, a 7 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2005 sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016611.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. A414015 del tramo de la “línea silo” comprendido entre el CD Sub. Matadero (45264) y el desvío al CD Quinta San Juan (45270).

Final: Apoyo núm. 3 de nueva instalación en la misma línea.

Términos municipales afectados: Olivenza.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,590.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 3.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Finca La Quinta, polígono 49, parcela 2 en el T.M. de Olivenza.

Presupuesto en euros: 13.636,46.

Presupuesto en pesetas: 2.268.916.

Finalidad: Desvío de la línea aérea para la construcción del Plan Parcial La Quinta.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016611.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 8 de noviembre de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Lucas Pardo Manzano.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 14 de octubre de 2005, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre

de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Lucas Pardo Manzano.

Último domicilio conocido: Avda. del Valle, nº 13. 06447. Puebla de la Reina (Badajoz).

Expediente: CI37/05, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 47.k).

Sanción: 120,20 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 10 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Bernardo Manzano Fernández en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Bernardo Manzano Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Machel, 5-1º D. Don Benito (Badajoz).